

# CONVOCATORIA CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO SOCIAL

Con fundamento en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, de conformidad con los artículos 55 de la Ley General de Desarrollo Social; y, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

## CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que, a la Secretaría del Bienestar le corresponde el ejercicio de formular, normar y coordinar políticas y programas generales para el desarrollo social con la participación social, que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 21 establece que el Consejo Consultivo es la instancia de participación de los sectores académico y social en la formulación, así como en la evaluación en la política social y de los programas y en su artículo 23, establece que el Consejo Consultivo se integrará con: I. Un Consejero Presidente; II. Un Secretario Ejecutivo, que será el titular de la Secretaría; III. Un Secretario Técnico, que será propuesto por la Secretaría y tendrá solamente derecho a voz; IV. Tres personas propuestas por instituciones académicas y de investigación, públicas o privadas en el Estado; V. Tres personas propuestas por asociaciones legalmente constituidas que participen activamente en los programas; y, VI. Tres personas propuestas por organismos que representen a los sectores productivos de la industria, comercio y servicios en el estado.

Que es necesaria la instalación del Consejo Consultivo, para lo cual es imperativo convocar a instituciones académicas y de investigación del estado de Michoacán de Ocampo; así como a representantes de asociaciones que se encuentren legalmente constituidas y, a representantes de los sectores productivos de la industria, comercio y otros servicios del Estado.

En razón de lo anterior, se emite la siguiente:

## C O N V O C A T O R I A

A representantes de las instituciones académicas y de investigación del estado de Michoacán de Ocampo; a representantes de asociaciones que se encuentren legalmente constituidas, las cuales deben participar activamente en los programas activos de la Secretaría del Bienestar; y, a representantes de los sectores productivos de la industria, comercio y otros servicios del Estado, que deseen participar en la conformación del **Consejo Consultivo de Desarrollo Social**, órgano propositivo para la **formulación, análisis, seguimiento, diagnóstico y evaluación de la política de bienestar y los programas sociales y como un instrumento de participación ciudadana y de conformación social**, cuyos cargos serán de carácter **honorífico** y se elegirán bajo las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.** El Consejo Consultivo estará conformado y sesionará con la asistencia de los miembros elegidos bajo esta convocatoria, los cuales tendrán un periodo de encargo por el término de tres años.

**SEGUNDA.** Ser mayor de 18 años, en pleno goce de derechos y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

**TERCERA.** Ser residentes por lo menos 5 años en el estado de Michoacán de Ocampo.

**CUARTA.** Las personas que integren las diversas organizaciones no deberán ejercer al momento de participar en el Consejo Consultivo, ningún cargo público en cualquiera de los tres poderes y órganos de gobierno.

**QUINTA.** Ser considerados como especialistas, líderes en su campo, con amplia experiencia, así como participantes en proyectos con alto impacto social.

**SEXTA.** Cumplir con la documentación solicitada consistente en

- ▶ Currículum Vitae que detalle los datos biográficos, estudios y trabajos realizados, anexando la documentación comprobatoria correspondiente;
- ▶ Copia de la Identificación Oficial Vigente;
- ▶ Copia de comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad.

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Se realizará la verificación de la información y documentación estipulada en los requisitos de esta convocatoria.
2. Se tomará en cuenta la experiencia, desempeño y aportaciones en la materia de los postulantes.

El Comité Interno de Evaluación y Selección de la Secretaría del Bienestar realizará una extensa evaluación de prospectos, deliberará para seleccionar a los miembros que conformarán el Consejo Consultivo.

La convocatoria podría ser declarada desierta cuando:

- a) No se reciba documentación alguna de ningún candidato/a para conformar el Consejo Consultivo de Desarrollo Social; o,
- b) Si los perfiles de los candidatos no cumplieren con los requisitos de idoneidad a juicio del Comité Interno de Evaluación y Selección.

### RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

Una vez publicada la Convocatoria, los interesados deberán presentar su documentación requisitada, dentro de un plazo de 15 días hábiles, de manera presencial, en un horario de 09:00 am a 15:00 horas de lunes a viernes, en las instalaciones de la Secretaría del Bienestar a través de la Oficialía de Partes, ubicada en la Av. Lázaro Cárdenas, número 1016, colonia Ventura Puente, de la ciudad de Morelia, Michoacán o de manera digital al correo electrónico: **consejoconsultivo.bienestar@gmail.com**.

*Sólo se recibirán expedientes completos.*

### DIFUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la presente convocatoria, serán publicados a través de las páginas electrónicas y redes sociales de la Secretaría del Bienestar en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la dictaminación.

### DISPOSICIONES FINALES

Cualquier caso no previsto en la presente convocatoria será resuelto

por el Comité Interno de Evaluación y Selección de la Secretaría del Bienestar.

La documentación que se aporte por las y los interesados, recibirá el tratamiento que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y demás leyes aplicables.

**CAROLINA RANGEL GRACIDA**

Secretaria del Bienestar



Secretaría  
del Bienestar  
GOBIERNO DE MICHOACÁN



Gobierno  
de Michoacán  
HONESTIDAD Y TRABAJO